

Universidad Empresarial Siglo 21. Abogacía.

Alumno: Vander Molen, Agustina.

Legajo: VABG77889

Tutor: Vittar, Romina.

Modelo de Caso - Nota a fallo.

¿Desplome del federalismo de concentración?

Fallo comentado: MARCHETTI, JORGE GABRIEL C/FISCALIA DE ESTADO DE LA PROVINICA DE BUENOS AIRES S/ ACCIDENTE DE TRABAJO – ACCION ESPECIAL - Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires - Causa nro. L.121.939 (13 de mayo del 2020). Recuperado de: https://www.scba.gov.ar/paginas.asp?id=45533

Sumario:

I. Introducción. — II. Reconstrucción de la premisa fáctica, historia procesal y descripción de la decisión del Tribunal. — III. Identificación y reconstrucción de la Ratio decidendi. — IV. Análisis y comentarios del autor. — V. Conclusión. — VI. Referencias bibliográficas.

I.- Introducción:

A raíz de la atractiva innovación del fallo, por ser la primera resolución en la materia que declara la constitucionalidad de la Ley Provincial 14.997¹, suscita este comentario a la sentencia. Es menester narrar que la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos revoca la sentencia del Tribunal de Trabajo nº 1 del Departamento Judicial de Quilmes. Este en primera instancia, declara la inconstitucionalidad de la ley provincial de Adhesión a la Ley Procesal Nacional², complementaria a la Ley sobre Riesgos del Trabajo.

La sanción de la Ley 14997³ introdujo una discusión entre magistrados que se centró en la relevancia de su aplicabilidad en el sistema jurídico y la pertenencia de la norma. Es decir, que la controversia tenía en cuenta si correspondía o no correspondía aplicar la Ley Provincial. Encontrando una solución en un marco legal, normativo y constitucional prevaleciendo los derechos y garantías de los trabajadores y trabajadoras de nuestro país.

Implicando un interés colectivo ante las problemáticas de aplicación y pertenecía de las leyes provinciales sobre las nacionales, toda vez que incursionaremos en atravesar la oscuridad de dialéctica en cuanto la aplicabilidad de la norma existente en el sistema jurídico en cuanto los aspectos formales, de adhesión y el presunto quebrantamiento a la carta magna. Buscando la finalidad protectora de los legisladores bonaerenses en cuanto los derechos fundamentales de los trabajadores y trabajadoras, entre otras que hace que este fallo sea relevante para su comentario.

¹ Ley 14997 (2018). Congreso de la Provincia de Buenos Aires (8 de enero del 2018) Ley ADHESIÓN A LA LEY NACIONAL 27348.

² Ley 14997 (2018). Congreso de la Provincia de Buenos Aires (8 de enero del 2018) Ley ADHESIÓN A LA LEY NACIONAL 27348.

³ Ley 14997 (2018). Congreso de la Provincia de Buenos Aires (8 de enero del 2018) Ley ADHESIÓN A LA LEY NACIONAL 27348.

II.- Reconstrucción de la premisa fáctica, historia procesal y descripción de la decisión del Tribunal:

El Tribunal del Trabajo Nº 1 de Quilmes, el día 5 de febrero de 2018, resolvió dos cuestiones ante la presentación de la demanda del Sr. Marchetti contra el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires por un infortunio producido en causa y ocasión de trabajo, regido bajo la órbita de la Ley 24.557⁴ (modificada por las leyes 26.773⁵ y 27.348⁶).

La primera cuestión a resolver fue ¿Es competente el Tribunal para entender en esta causa?, y la segunda ¿Qué pronunciamiento corresponde dictar? En base a estas dos cuestiones los magistrados entienden que en ejercicio de la atribución constitucional corresponde controlar la constitucionalidad de las normas en cuestión. Creyendo que la Ley 14.997⁷ cuando acepta la "invitación" cursada por el Gobierno Nacional y adhiere a la normativa, delega el poder administrador nacional su facultad jurisdiccional y la competencia que detenta en orden al dictado de la normativa procedimental aplicable, vulnerando las imposiciones de la Carta Magna⁸ y, en suma, las bases de nuestro sistema federal de gobierno, configurando así violación de la garantía de acceso irrestricto a la justicia y la tutela judicial continua y efectiva, entendiendo que estas garantías deben reforzarse ante las víctimas de los siniestros laborales que persiguen su justa reparación e imponerles por la adhesión de la Ley 14.9979 un recorrido previo por la instancia administrativa, avasalla todos sus derechos fundamentales, por lo que la norma de adhesión es inconstitucional. Siguiendo la lógica de la resolución de primera instancia el actor libremente inicia la acción en el tribunal, ejercitando sus derechos y garantías constitucionales, pero esta prohíbe el acceso a la justicia por no permitir el inicio de la

⁴ Ley 24557 (1995). Congreso de la Nación Argentina (3 de octubre de 1995). Ley de Riegos del Trabajo. Régimen Legal.

⁵ Ley 26.773 (2012). Congreso de la Nación Argentina (26 de octubre del 2012). Apruebasé Régimen.

⁶ Ley 27.348 (2017). Congreso de la Nación Argentina. (24 de febrero de 2017). Complementaria de la Ley sobre Riegos del Trabajo.

⁷ Ley 14997 (2018). Congreso de la Provincia de Buenos Aires (8 de enero del 2018). Ley ADHESIÓN A LA LEY NACIONAL 27348.

⁸ Constitución de la Nación Argentina. [Const.] (1994). Ley 24.430. Congreso de la Nación Argentina.

⁹ Ley 14997 (2018). Congreso de la Provincia de Buenos Aires (8 de enero del 2018). Ley ADHESIÓN A LA LEY NACIONAL 27348.

acción, sino la obligatoriedad procesal administrativa, entre otros. Entendiendo así que viola derechos consagrados en la Constitución Nacional¹⁰, Provincial¹¹ como los Tratados con Jerarquía Constitucional¹² concluyendo así la inconstitucionalidad de La Ley 14.997¹³, la competencia del tribunal para atender la presente causa, diferir el tratamiento del litigio para resolver controversia de fondo y dar traslado a la parte demandada, Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

Contra esta decisión la demandada interpone recurso extraordinario de inaplicabilidad de Ley ante Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires. Aunque previamente la parte demandada contesta el traslado de la acción, alegando ejercer su derecho de defensa. Luego son elevados los autos ante SCBA, quien hace lugar y revoca el fallo de grado. En cuento la inconstitucionalidad de la Ley 14.997¹⁴ de la Provincia de Buenos Aires y la competencia del Tribunal de Trabajo, sosteniendo que, la decisión procesal y legislativa otorgando la injerencia a las comisiones medicas jurisdiccionales no resulta violatorio ni a la autonomía provincial ni a la garantía de acceso irrestricto a la justicia y/o la tutela judicial continua y efectiva.

Por el contrario, con voto mayoritario los magistrados entienden que este proceso normativo tiene una finalidad protectoria, es un procedimiento bilateral, específico, en defensa a los derechos de los trabajadores y trabajadoras, con un tiempo acotado de resolución pudiendo acceder, sin ninguna restricción, de pleno derecho a la acción judicial pasados los 90 días hábiles.

III.-. Identificación y Reconstrucción de la Ratio Decidendi:

La Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires con 5 votos a favor y 1 en contra, hace lugar al recurso extraordinario interpuesto por la Fiscalía de Estado.

 $^{^{10}}$ Constitución de la Nación Argentina. [Const.] (1994). Ley 24.430. Congreso de la Nación Argentina.

¹¹ Constitución de la Provincia de Buenos Aires [Const.] (1994). Congreso de la Provincia de Buenos Aires.

¹² Art. 75 inc. 22 de la Constitución de la Nación Argentina. [Const.] (1994). Ley 24.430. Congreso de la Nación Argentina.

¹³ Ley 14997 (2018). Congreso de la Provincia de Buenos Aires (8 de enero del 2018) Ley ADHESIÓN A LA LEY NACIONAL 27348.

¹⁴ Ley 14997 (2018). Congreso de la Provincia de Buenos Aires (8 de enero del 2018) Ley ADHESIÓN A LA LEY NACIONAL 27348.

Las consideraciones que tuvieron en cuenta los magistrados para arribar a esta resolución tiene que ver con pilares fundamentales a la hora de votar: el primero atiende a los aspectos formales de la Ley 14.997¹⁵, el segundo su adhesión al régimen de la Ley Nacional, invitando a la provincia a adherir al régimen dictado en la Ley Procesal Federal y que la Provincia cumpliendo con su articulado constitucional sanciona una Ley de adhesión, por lo que afirman los cinco magistrados quienes votan en afirmativo. Y fundamentalmente el tercero, define que, al dictar Ley Local, el Poder Legislativo no vulneró derechos y garantías de la Constitución nacional¹⁶.

Por lo expuesto en los vistos y considerando, con voto mayoritario, revocan el pronunciamiento de grado por la inconstitucionalidad de la Ley 14.997¹⁷, por ser constitucional y aplicable al caso, se declara la incompetencia del Tribunal de Trabajo interviniente y se dispone su remisión a la sede de origen.

IV.- Análisis y Comentarios del Autor:

Para comenzar a analizar los antecedentes y precedentes del problema jurídico, debemos cuestionarnos si el mismo cumple los estándares constitucionales del sistema normativo. Pues al incursionar en la investigación, nos encontramos que la respuesta a este interrogante se reduciría a que los pilares estructurales que importan son la violación de los derechos fundamentales plasmados en nuestra Constitución Nacional¹⁸ y en los instrumentos internaciones de los derechos humanos con carácter supralegal y constitucional. Importando solo el objetivo de esta adhesión de Ley 19447¹⁹ a la Ley procedimental nacional a reducir la litigiosidad que tiñe la reforma, diseñando un maquillaje de forma que deja intactos sus corrosivos cimientos (Lozano, 2017).

Entonces para desglosar una de las partes de nuestro problema jurídico en cuanto la aplicación de un norma procesal nacional en la Ley Local debemos entender que cuando hablamos de vulneración a la supremacía constitucional y al poder constituyente

¹⁶Constitución de la Nación Argentina. [Const.] (1994). Ley 24.430. Congreso de la Nación Argentina.

¹⁸ Constitución de la Nación Argentina. [Const.] (1994). Ley 24.430. Congreso de la Nación Argentina.

¹⁵ Ley 14997 (2018). Congreso de la Provincia de Buenos Aires (8 de enero del 2018) Ley ADHESIÓN A LA LEY NACIONAL 27348.

¹⁷ Ley 14997 (2018). Congreso de la Provincia de Buenos Aires (8 de enero del 2018) Ley ADHESIÓN A LA LEY NACIONAL 27348.

¹⁹ Ley 14997 (2018). Congreso de la Provincia de Buenos Aires (8 de enero del 2018) Ley ADHESIÓN A LA LEY NACIONAL 27348.

nos encontramos con un orden jurídico que se escalona en planos de graduación de jerárquica que liga la distinción entre el poder constituyente que le da origen y al poder constituido, es decir, si nuestra pirámide constitucional se ve vulnerada o no y si da cumplimento, o la contraria. Exponiéndonos a un juego de reglas que nos tiñe una norma de constitucional o inconstitucional (Bidart Campos, 2004).

Siguiendo esta línea de razonamiento los fundamentos sientan bases que la provincia no puede delegar facultades al Estado Federal, ya que la división de poderes tiene como objetivo, lograr que jamás, el poder se concentre, ya que esta concentración nos lleva a un poder abusivo (Spota, 1975).

Obteniendo entonces dos acepciones en cuanto los aspectos formales de la Ley 14997²⁰, la adhesión al régimen procesal federal y definir si la misma se encuentra en pugna con los preceptos de las Cartas fundamentales nacional y provincial.

Por tanto podemos hablar de una inconstitucionalidad por inmiscuirse en la forma en la que las provincias regulan la función jurisdiccional e intentar imponerle a los estados locales una actividad legislativa en materia reservada a la provincias (Art.4, Ley 27348²¹), es decir la obligatoriedad de la adecuación de la actividad legislativa provincial en manos de la reglamentación – norma procesal federal- de una dependencia administrativa del Estado Nacional (la Superintendencia de Riesgos del Trabajo, art. 3, Ley 27.348²²). En ese sentido, bien ha sostenido el Juez Orsini que no se trata en la Ley 27.348²³ solo de delegar el poder jurisdiccional, lo cual ya sería una enormidad, sino también de someter y delegar el Poder Legislativo al Poder Central. Fundamentando que sería aberrante la sumisión al Poder Legislativo Nacional, por cuanto la Legislatura bonaerense resultará obligada a adecuar debidamente la normativa provincial que resulte necesaria para la norma federal sea llevada a cabo y sobre todo la llana delegación de facultades legislativas²⁴. Por lo que estaríamos en presencia de una invasión de competencias constitucionalmente asignadas por las Constituciones, en cuento ni el poder Legislativo Federal puede invadir las competencias provinciales ni viceversa. Esto es así,

 $^{^{20}}$ Ley 14997 (2018). Congreso de la Provincia de Buenos Aires (8 de enero del 2018) Ley ADHESIÓN A LA LEY NACIONAL 27348.

²¹ Art.4 de la Ley 27.348 (2017). Congreso de la Nación Argentina. (24 de febrero de 2017). Complementaria de la Ley sobre Riegos del Trabajo.

²²Art. 3 de la Ley 27.348 (2017). Congreso de la Nación Argentina. (24 de febrero de 2017). Complementaria de la Ley sobre Riegos del Trabajo.

Ley 27.348 (2017). Congreso de la Nación Argentina. (24 de febrero de 2017). Complementaria de la Ley sobre Riegos del Trabajo.

²⁴ Tribunal de Trabajo de la Plata. Juan, Ezequiel c. Provincia A.R.T. S.A. (2020).

para garantizar la particular organización federal del país y que esta no pudiese ser alterada mediante una simple norma provincial, ya que si se podrían delegar facultades y/o competencias la propia Constitución caería en letra muerta²⁵. Pues confirmar la constitucionalidad de la adhesión legitima la delegación de facultades provinciales reservadas en un pacto constituyente, que culminaría con las autonomías provinciales, siendo invisibles los límites entre Provincias-estado Federal o inversamente²⁶. Por lo que finalmente mediante por todos los fundamos ut supra mencionados conceptualizamos la primera de las acepciones mencionadas. Entendiendo por ella que la adhesión de la Ley Provincial a una Ley Procedimental Nacional no solo transgrede los límites constitucionales, sino que también el principio que prohíbe al Poder Ejecutivo el ejercicio de funciones judiciales y a su vez violan, vulneran, e infringen las garantías de la defensa en juicio a la persona y sus derechos. Tildando la adhesión de Ley que nos ocupa de inconstitucional, por vedar el acceso a la justicia cuando por el contrario debería facilitarles su acceso en aras a la efectivización de sus derechos²⁷.

No obstante, lo cual, nada de ello corresponde a una unanimidad de interpretaciones. Toda vez que nuestros legisladores provinciales en los fundamentos de la Ley 14997 (2018)²⁸ indican:

La Ley Nacional № 27.348²⁹ a la cual proponemos adherir (en su artículo 4), tiene por finalidad mejorar considerablemente la actuación de las comisiones médicas, y como medida para darle celeridad y certeza al trabajador que concurra a ellas, reduce los plazos a sesenta días hábiles, para que dichas comisiones resuelvan los casos que lleguen a su análisis.... El fundamento para afianzar jurídicamente la competencia y el funcionamiento de las comisiones médicas en la provincia de Buenos Aires, se encuentra en los propios considerandos de la ley a la que por la presente adherimos.... Un proyecto de ley de protección y prevención laboral destina a garantizar que las condiciones y medio

.

²⁵ Cámara de Apelaciones de Concordia. Kuhn, José Ramon c. ASOCIART A.R.T. S.A. (2020).

²⁶ Tribunal de Trabajo de la Plata. Juan, Ezequiel c. Provincia A.R.T. S.A. (2020).

²⁷ Tribunal del Trabajo de Olavarría. Bravo, Franco Damián c. PROVINCIA A.R.T. S.A. (2018).

²⁸ Ley 14997 (2018). Congreso de la Provincia de Buenos Aires (8 de enero del 2018) Ley ADHESIÓN A LA LEY NACIONAL 27348.

²⁹ Ley 27.348 (2017). Congreso de la Nación Argentina. (24 de febrero de 2017). Complementaria de la Ley sobre Riegos del Trabajo.

ambiente de trabajo resulten acordes con las mejores prácticas y la normativa internacional más avanzada. Que el presente constituye una medida de proporción adecuada a la finalidad que persigue, que busca remover las causas que originan la multiplicación incesante de reclamos por los damnificados, que no han sido debidamente atendidas por las reformas parciales habidas en el régimen.³⁰

Logrando garantizar derechos y garantías respaldada por nuestra SCBA con sentencia de autos MARCHETTI JORGE GABRIEL C/ FISCALÍA DE ESTADO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES S/ ACCIDENTE DE TRABAJO - ACCIÓN ESPECIAL (2020)³¹, siendo esta la primera en otorgar luz a la dialéctica de la aplicabilidad de la norma existente en el sistema jurídico en cuanto los aspectos formales, de adhesión y el quebrantamiento a la carta magna. Revistiendo una finalidad protectora de los derechos fundamentales de los trabajadores y trabajadoras como lo es el libre acceso a la justicia y al debido proceso que se encuentra consagrado en nuestra Carta Magna (art. 18)³², en los Tratados Internacionales con Jerarquía Constitucional (art. 75 inc. 22)³³ como la Convención Americana sobre Derechos Humanos que establece en su artículo 25.1³⁴ que:

Toda persona tiene derecho a un recurso sencillo y rápido o a cualquier otro recurso efectivo ante los jueces o tribunales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos fundamentales reconocidos por la Constitución, la ley o la presente Convención, aun cuando tal violación sea cometida por personas que actúen en ejercicio de sus funciones oficiales³⁵.

Este derecho comprende un recurso idóneo, efectivo y rápido para garantizar los derechos – protección judicial – y en su misma línea en su Art. 8 (CADH)³⁶ las garantías

³⁰ Fundamentos de la Ley 14997. Ley ADHESIÓN A LA LEY NACIONAL 27348. (2018).

³¹ SCBA. Marchetti Jorge Gabriel c. Fiscalía del Estado de la Provincia de Buenos Aires (2020).

³²Art. 18 de la Constitución de la Nación Argentina. [Const.] (1994). Ley 24.430. Congreso de la Nación Argentina.

³³ Art. 75 inc. 22 de la Constitución de la Nación Argentina. [Const.] (1994). Ley 24.430. Congreso de la Nación Argentina.

³⁴ Art 25.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos [Tratado] (1969).

³⁵ Art. 25.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos [Tratado] (1969).

³⁶ Art. 8 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos [Tratado] (1969).

constitucionales. En el mismo sentido nuestra Constitución Provincial (art. 15)³⁷, garantiza a todos y todas el acceso irrestricto a la justicia.

Por lo que se encuadra la segunda acepción, entendiendo que la Ley de adhesión pues incorpora al derecho provincial de una norma nacional, anexando su texto al universo normativo local, por sí sola no rebela alzamiento alguno al sistema constitucional. Es decir, no infringiendo el procedimiento del Art. 104 de la Constitución Provincial³⁸ y siguientes, como tampoco se ha incurrido en irregularidades relacionas a la votación y fundamentos de ambas cámaras legislativas para la sanción del cuerpo legal de la norma de adhesión, como hemos visto en los fundamentos de la Ley 14997³⁹, siendo claro y exhaustivo el método de proceder por lo que se infiere que no hubo motivo de censura. Así, como se expuso, el art. 1 de la Ley 14.997 (2018) indicó: "Adhiérase a la Ley Nacional N° 27.348⁴⁰, Ley Complementaria de la Ley sobre Riesgos del Trabajo, Ley N° 24.557^{41,42}. Por consiguiente, no advierto desde esta óptica formal agravio a los dispositivos constitucionales que habiliten un pronunciamiento a su respecto. Y en suma a través de la Ley Local solo hubo una aceptación de la invitación de adherir a unas reglas específicas de la Ley de Riesgo de Trabajo, mediante un acto expreso y autónomo de la legislación de la Provincia de Buenos Aires, porque la Legislatura lo ha considerado útil o conveniente para atender los conflictos que se suscitan a raíz de accidentes u otros padecimientos en el contexto de las relaciones laborales. Y no como sustentan en la acepción primera que se infiere una transferencia de la potestad legislativa veda por el ordenamiento produciendo una habilitación genérica o abierta para que otro poder (Federal) legisle en un futuro en materia procedimental. Reafirmando este aspecto que ambas cámaras han establecido previamente su contenido y alcance al expresar su adhesión, no resultando una violación de competencias o división de poderes y menos aún de la garantía de la autonomía provincial. Superando asi el test de constitucionalidad⁴³.

³⁷ Art. 15 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires [Const.] (1994). Congreso de la Provincia de Buenos Aires.

³⁸ Art. 104 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires [Const.] (1994). Congreso de la Provincia de Buenos Aires.

³⁹ Fundamentos de la Ley 14997. Ley ADHESIÓN A LA LEY NACIONAL 27348. (2018).

⁴⁰ Ley 27.348 (2017). Congreso de la Nación Argentina. (24 de febrero de 2017). Complementaria de la Ley sobre Riegos del Trabajo.

⁴¹ Ley 24557 (1995). Congreso de la Nación Argentina (3 de octubre de 1995). Ley de Riegos del Trabajo. Régimen Legal.

⁴² Ley 14997 (2018). Congreso de la Provincia de Buenos Aires (8 de enero del 2018) Ley ADHESIÓN A LA LEY NACIONAL 27348.

⁴³ SCBA. Szakacs, Claudia Alejandra c. Fiscalía de Estado – Pcia. Bs. As. (2020).

No cabe duda considerando todos los aspectos trabajados y comparando las dos acepciones que la Ley 14997⁴⁴ que existe dentro de nuestro sistema normativo, es aplicable su adhesión y su aspecto formal es Constitucional en toda la Provincia de Buenos Aires, por aceptar la invitación del Art. 4 de la Ley 27348⁴⁵.

Cierto es que la adhesión por si misma nunca puede ser inconstitucional ya que la misma no amedrenta contra las competencias constitucionalmente asignadas por las Constituciones. Por lo que no delega todo el poder o la actividad legislativa para que sea concentrada en un solo poder, el Estado Federal, sino que la norma se conformó con espíritu protectorio de los legisladores bonaerenses hacia los trabajadores. Considerando los métodos, alcances y contenido sin agraviar a los aspectos fundamentales de la Carta Magna⁴⁶ o nuestra Constitución Provincial⁴⁷.

V. – Conclusión:

Apoyándome en los fundamentos de los votos mayoritarios de nuestro fallo trabajado, se puede concluir que luego de evaluar los antecedentes y precedentes analizados ut supra considero que una Ley Provincial de adhesión a una norma de orden procesal nacional no es inconstitucional en sí misma, siempre y cuando tiendan a efectivizar los derechos que consagra la legislación de fondo, no observando un avasallamiento al federalismo adoptado por nuestros constituyentes⁴⁸.

Es decir que nos brinde seguridad jurídica y sobre todo nos garantice los derechos fundamentales con este espíritu protector que consagro la adhesión de la Ley 14997⁴⁹.

No obstante a ello, toda innovación trae aparejado la discusión entre magistrados que se centró en el control de constitucionalidad y en la relevancia de su aplicabilidad en el sistema jurídico, en cuanto ésta referencia una clara resolución en que la norma provincial es constitucional, pertenece, existe y se aplica en nuestra vida jurídica, radicando su efectiva garantía, otorgándonos la validez de la norma, en su contenido,

ADHESIÓN A LA LEY NACIONAL 27348.

⁴⁴ Ley 14997 (2018). Congreso de la Provincia de Buenos Aires (8 de enero del 2018) Ley ADHESIÓN A LA LEY NACIONAL 27348.

⁴⁵ Art. 4 de la Ley 27.348 (2017). Congreso de la Nación Argentina. (24 de febrero de 2017). Complementaria de la Ley sobre Riegos del Trabajo.

⁴⁶ Constitución de la Nación Argentina. [Const.] (1994). Ley 24.430. Congreso de la Nación Argentina.

⁴⁷ Constitución de la Provincia de Buenos Aires [Const.] (1994). Congreso de la Provincia de Buenos Aires

SCBA. Marchetti Jorge Gabriel c. Fiscalía del Estado de la Provincia de Buenos Aires (2020).
Ley 14997 (2018). Congreso de la Provincia de Buenos Aires (8 de enero del 2018) Ley

aplicación y pertenencia de nuestro sistema normativo, con los fines de proteger la supremacía constitucional y unificar los criterios-cualquiera sea su rango o jurisdicción-(Logar, 1999).

VI. – Referencias bibliográficas:

Doctrina

Bidart Campos, G. J. (2004). La supremacía de la constitución. En autor (Ed.), *Compendio de derecho constitucional (22-25)*. Buenos Aires, Argentina: Ediar.

Logar, A. C. (1999). El control de constitucionalidad en la Provincia de Buenos Aires mediante la vía del recurso extraordinario de inconstitucionalidad. Recuperado de MICROJURIS website: https://ar.microjuris.com/docDetail?Idx=MJ-DOC-1119-AR

Lozano, M. P. (2007). Reforma de la ley de riesgos del trabajo: veinte años no es nada. volver a las inconstitucionalidades comisiones médicas. *Revista de Derecho Laboral Actualidad*, *1*. Recuperado de https://www.rubinzalonline.com.ar/index.php/doctrina/articulos/ver/906082/

Spota, A. A. (1975). *Lo Político, lo jurídico, el derecho y el poder constituyente*. Buenos Aires, Argentina: Plus Ultra.

Legislación

Constitución de la Nación Argentina. [Const.] (1994) recuperado de: http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/0-4999/804/norma.htm

Constitución de la Provincia de Buenos Aires [Const.] (1994) recuperado de: http://www.infoleg.gob.ar/?page_id=173

Convención Americana sobre Derechos Humanos [Tratado] (1969) recuperado de: https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/derechoshumanos_publicaciones_c olecciondebolsillo 10 convencion americana ddhh.pdf

Congreso de la Nación Argentina (24 de febrero del 2017) Ley Complementaria de la Ley sobre Riesgos del Trabajo. [Ley 27.348 sancionada el 15 de febrero de 2017] recuperado de:

https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/159382/20170224

Congreso de la Provincia de Buenos Aires (8 de enero del 2018) Ley ADHESIÓN A LA LEY NACIONAL 27348. [Ley 14997 sancionada el 14 de

diciembre del 2018]. recuperado de: https://normas.gba.gob.ar/documentos/VRN88f5V.html

Congreso de la Nación Argentina (04 de octubre de 1995). Ley de Riesgos del Trabajo. Régimen Legal. [Ley 24557 sancionada el 13 de septiembre de 1995] recuperado de: http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/verNorma.do?id=27971

Congreso de la Nación Argentina (26 de Octubre del 2012). Ley de Riesgo del Trabajo. Apruebasé Régimen. [Ley 26773 sancionada el 24 de Octubre del 2012] recuperado de: http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/verNorma.do?id=203798

Fundamentos de la Ley 14997. Ley ADHESIÓN A LA LEY NACIONAL 27348. [Ley 14997 sancionada el 14 de diciembre del 2018]. (2018). Recuperado de :

https://normas.gba.gob.ar/documentos/BLgRRhOx.html

Jurisprudencia

Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires. Marchetti Jorge Gabriel c. Fiscalía de Estado de la Provincia de Buenos Aires s. Accidente de Trabajo – Acción Especial. Causa nro. L.121.939 (13 de mayo del 2020).

Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires. Szakacs Claudia Alejandra c. Fiscalía de Estado – Pcia. Bs. As. S. Accidente de trabajo – acción especial. Causa nro. L. 123.792 (25 de mayo del 2020).

Tribunal del Trabajo de Olavarría. Bravo Franco Damián c. Provincia A.R.T. S.A. s. Accidente de trabajo- acción especial. Causa nro. 276/2018 (12 de abril del 2018).

Tribunal del Trabajo de la Plata. Juan Ezequiel c. Provincia A.R.T. S.A. s/ Enfermedad Profesional. Causa nro. 47.702 (8 de septiembre del 2020).

Cámara de Apelación de Concordia. Kuhn José Ramon c. Asociart ART SA s. Accidente de trabajo- acción especial. Causa nro. 8233 (26 de octubre del 2020).